



~~ORDENANZA~~ N° 11795

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 12º de la Ordenanza N° 9.139, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12º: Son aquellos locales en que se difunde música, con o sin pista de baile, donde interviene personal contratado para bailar, cantar y/o dialogar con los clientes, contando con servicio de bar y/o restaurante, adecuado a la norma vigente para tales actividades”.

Art. 2º: Modifícase el artículo 16º de la Ordenanza N° 9.139, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 16º: Los titulares de las habilitaciones deberán presentar los contratos de locación de servicio del personal por el cual se certifique el vínculo con cada uno/a”.

Art. 3º: Incorpórase el artículo 16º bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 16º bis: Los locales habilitados en el rubro no podrán contar con habitaciones y/o boxes privados dentro del mismo, ni conexiones con instalaciones y/o inmuebles contiguos”.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando